

C.N.M.V.

Registros Oficiales

Anotaciones en cuenta

Nº R.O. 14934

COMISION DEL MERCADO DE VALORES

19 JUL. 2017

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.

Nº 2017082655

CONDICIONES FINALES

Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A., julio 2017

Liberbank, S.A.

2.000.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos 2016, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de noviembre de 2016.

El Emisor declara que:

- Las presentes Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base¹ y el suplemento o suplementos² al mismo que pudieran publicarse.
- El Folleto de Base y su suplemento o suplementos, están publicados en las páginas web del Emisor (<https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/informacion-general/emisiones>) y de la CNMV (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales. En caso de discrepancia entre el Folleto de Base y las Condiciones Finales, prevalecerán estas últimas.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Liberbank, S.A. (el "Emisor" o "Liberbank"), con domicilio social en Madrid, C.P. 28050, Camino de la Fuente de la Mora, 5 y NIF A-086201993.

D. Jesús Ruano Mochales, actuando como Director General Corporativa y de Finanzas de Liberbank, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Liberbank del 27 de septiembre de 2016 y del acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank de 18 de julio de 2017 y en nombre y representación de Liberbank, con domicilio profesional en Madrid, Camino de la Fuente de la Mora, 5, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Jesús Ruano Mochales declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

(véanse en el Folleto de Base los términos y condiciones generales del tipo de Valor emitido)

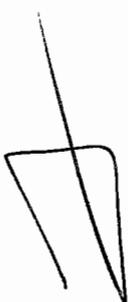
1. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Cédulas Hipotecarias

(1) El Folleto de Base incorpora por referencia el Documento de Registro de Liberbank, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 3 de julio de 2017.

(2) A la fecha de las presentes Condiciones se han publicado el suplemento al Folleto de Base inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 3 de julio de 2017.

- Código ISIN: ES0468675014
 - Forma de representación de los Valores: anotaciones en cuenta.
 - Los Valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.
2. Divisa de la emisión: Euros
3. Importe nominal y efectivo de la emisión:
- Nominal: 2.000.000.000 euros
 - Efectivo: 2.000.000.000 euros
4. Importe nominal efectivo unitario de los Valores:
- Nominal unitario: 100.000 euros
 - Número de valores: 20.000
 - Precio de emisión (%): 100%
 - Efectivo inicial: 100.000 euros por valor
5. Fecha de Emisión/Desembolso: 25 de julio de 2017
6. Fecha de vencimiento: 25 de julio de 2024
7. Tipo de interés fijo: N/A
8. Tipo de interés variable:
- Euribor 3 meses + 0,35% (35 p.b.), calculado sobre el nominal de cada cédula hipotecaria, pagadero trimestralmente, a contar desde la fecha de desembolso.
 - El índice de referencia Euribor 3 meses se define como el EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate para el Euro), para vencimientos a tres meses, fijado a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.
 - Indicación de dónde puede obtenerse información sobre rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad: se publica en la página Reuters EURIBOR01 o cualquiera que la sustituya en el futuro. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.



En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de reconocido prestigio.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma

continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en cuanto se mantenga dicha situación.

- Fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico.

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

- Margen aplicable: 0,35% (35 p.b.)
- Fechas de determinación del tipo de interés aplicable: El índice de referencia Euribor 3 meses para cualquiera de los periodos trimestrales se tomará el segundo día hábil anterior a la fecha de inicio de cada periodo sujeto a lo establecido sobre la Convención Día Hábil.
- Especificaciones del redondeo: al tercer decimal.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360
- Convención día hábil: En caso de que el día de pago del cupón no sea un Día Hábil, el pago del mismo se realizará al día hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha corresponda al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al día hábil anterior), con el correspondiente ajuste de intereses.
- Fecha(s) de devengo de intereses: La fecha de inicio de devengo de intereses será el 25 de julio de 2017.
- Fechas de pago de los cupones: Cupones trimestrales, los días 25 de julio, octubre, enero y abril de cada año, siendo la fecha del primer cupón el 25 de octubre de 2017 y la última el 25 de julio de 2024, coincidiendo con la fecha de vencimiento, todo ello de acuerdo con la convención de día hábil expuesta anteriormente.
- Importes irregulares: N/A
- Tipo Mínimo: N/A

- Tipo Máximo N/A
- Procedimiento de publicación de fijación de nuevos tipos de interés: N/A
- Intereses de demora: N/A
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: N/A

9. Tipo de interés indexado: N/A

10. Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente: N/A

11. Cupón cero: N/A

12. Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada

- Modalidad:

a) Para el emisor:

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Mercado Hipotecario y en el artículo 24 del Real decreto 716/2009, el volumen de dichos Valores emitidos por el Emisor, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios (deducido el importe de los afectos a los bonos hipotecarios y a las participaciones hipotecarias) de la cartera del Emisor aptos para servir de cobertura.

En caso de que el volumen de cédulas hipotecarias emitido y no vencido por Liberbank llegase a superar este límite, el Emisor podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización de cédulas hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del R.D.716/2009, el Emisor podrá proceder a amortizar anticipadamente la emisión, de forma total o parcial, siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima las cédulas hipotecarias.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas, ésta se notificará a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización estos Valores, a la entidad encargada del registro de los mismos y a sus titulares, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Liberbank y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante en la página web de la CNMV o la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores o un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas y en la página web de Liberbank.

b) Para el tenedor: No existe.

13. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha: 25 de julio de 2024, sujeto a lo establecido en la Convención Día Hábil.
- Precio de Amortización Final: 100% sobre nominal.
- Estructura de Amortización Final: N/A.

14. Activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados:

No existen activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados

15. TIR para el Tomador de los Valores: Dado que se trata de una emisión cuyo tipo de interés está referenciado a un índice (Euribor 3 meses), más un diferencial del 0,35%, que se fija para cada periodo de intereses el segundo día hábil previo al inicio de dicho periodo, no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante, a continuación se indica la TIR tomando el Euribor a 3 meses de 17 de julio de 2017 (-0,331) y suponiendo que dicho tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la Emisión y que el emisor mantiene la inversión hasta el vencimiento: 0,019%

16. Representación de los inversores:

- Constitución del sindicato: No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

17. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados.

18. Importe de suscripción mínimo/máximo: N/A

19. Periodo de Solicitud de Suscripción: Desde las 9:00 a las 14:00 horas del 24 de julio de 2017. Directamente a través de la Entidad Colocadora.

20. Plazos de oferta pública y descripción del proceso de solicitud: N/A

21. Detalle de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud: N/A

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores: N/A

23. Métodos y plazos el pago y entrega de los Valores: N/A

24. Publicación de los resultados: N/A

25. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada: N/A

26. Entidad(es) Director(as) y/o Co-directora(s): N/A

27. Entidad(es) Aseguradora(s): N/A

28. Entidad Colocadora: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

29. Entidades Coordinadoras: N/A

30. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- 31. Agente de Pagos: Liberbank, S.A.
- 32. Entidades Depositarias: N/A.
- 33. Agente de Cálculo: Liberbank, S.A.
- 34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2
- 35. Entidades de liquidez: N/A
- 36. Liquidación de los valores: Iberclear

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS VALORES Y LA EMISIÓN

- 37. Acuerdos de la emisión: Los acuerdos para realizar la emisión, los cuales se encuentran plenamente vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales son los siguientes:
 - a) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de septiembre de 2016.
 - b) Acuerdo del Comité de Dirección de fecha 18 de julio de 2017.
- 38. Rating: La emisión cuenta con rating provisional A (High) por parte de la Agencia de Calificación Crediticia DBRS Rating Limited, con perspectiva negativa, otorgada en fecha 11 de mayo de 2017.

El rating definitivo se obtendrá una vez emitidos los valores y antes de ser admitidos a negociación.

La agencia de calificación mencionada anteriormente ha sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

- 39. Gastos de la emisión y admisión:

Concepto	Importe sobre el nominal emitido	Coste
Tasas de admisión en CNMV	0,01% (mínimo 3.000€, máximo 60.000€)	60.000
Coste de inscripción en AIAF	0,01 por mil, mínimo 2.000€ y máximo 55.000€ por emisión	20.000
Coste de inscripción en Iberclear	Importe Fijo	590
Rating y otros	Importe Fijo	45.000
	Total	125.590 €

- 40. Teniendo en cuenta los gastos de la tabla anterior, los ingresos netos ascienden a: N/A
- 41. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores de la misma clase emitidos por Liberbank: AIAF Mercado de Renta Fija.
- 42. Intereses particulares de las personas físicas o jurídicas participantes en la emisión: No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudieran ser relevantes.
- 43. Motivos de la emisión y destino de los ingresos: N/A.

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Información a opción del Emisor)

- 44. Disposiciones adicionales, no exigidas en la correspondiente nota sobre los valores relativa al subyacente: N/A.

45. Ejemplos: N/A.

46. País o países donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: España

47. País donde se solicita la admisión a cotización: España (AIAF Mercado de Renta Fija)

ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE (OBLIGACIONES / BONOS / CÉDULAS)

- Acuerdos sociales:
 - a) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de septiembre de 2016.
 - b) Acuerdo del Comité de Dirección de fecha 18 de julio de 2017.

ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los Valores de las presentes Condiciones Finales en *(AIAF Mercado de Renta Fija)* con posterioridad a la Fecha de Desembolso, según se establece en el epígrafe 6.1 del Folleto de Base en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la emisión y admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

Firmado:

Jesús Ruano Mochales
Director de Corporativa y Finanzas

Comisión Nacional del Mercado de Valores
A/A Antonio Botella Dorta
Calle Edison, 4
28006 Madrid

20 de julio de 2017

**LIBERBANK, S.A./IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL QUE OBRAN LOS PODERES Y LA FIRMA LEGITIMADA
NOTARIALMENTE DEL FIRMANTE DE LAS CONDICIONES FINALES DE LAS CÉDULAS HIPOTECARIAS LIBERBANK, JULIO 2017**

Muy señores nuestros:

En relación con la inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las "Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A. Julio 2017", que actualmente se está tramitando en dicha Comisión, les informo que mi firma legitimada se aportó con ocasión de la tramitación del "Documento de Registro 2015", inscrito el 25 de junio de 2015 con número de registro 10553 y, por tanto, obra en el expediente relativo al mismo.

Muy atentamente,

Jesús Ruano Mochales
Director General Corporativo y de Finanzas (CFO)

56956

Gregorio Pérez Pérez, Director del Área de Secretaría General de Liberbank, domiciliada en Madrid, Camino de la Fuente de la Mora,5; Inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 2048; con C.I.F. número A86201993, en calidad Secretario del Comité de Dirección de dicha Entidad,

CERTIFICA:

- I- Que el día 18 de julio de 2017 se celebró en Madrid una reunión del Comité de Dirección de Liberbank, S.A., tal como consta en el Libro de Actas de este Banco.
- II- Que la citada reunión del Comité de Dirección fue debidamente convocada siguiendo instrucciones cursadas por el señor Presidente asistiendo don Manuel Menéndez Menéndez, Consejero Delegado y Presidente del Comité; don Jesús Ruano Mochales, Director General Corporativo y de Finanzas (CFO), Vicepresidente; don Marcos Fernández Espina, Director General de Banca Comercial, Vocal; don Francisco José Martínez Sampedro, Director General de Banca de Empresas, Vocal; don Jorge Díez Fernández, Director General de Control Integral de Riesgos (CRO), Vocal; don Jonathan Joaquín Velasco, Director General de Estrategia Comercial, Vocal; don Orlando Sánchez Jardón, Director General de Medios (COO), Vocal; don José Luis Martín Sariago, Director General de Recursos Humanos, Vocal; don Miguel Ángel Barra Quesada, Director General de Riesgos (CRMO), Vocal; don Rafael María Muriel Barriuso, Director General de Auditoría Interna, Vocal. Justificó su ausencia don Baltasar Suárez Llorente, Director General de Intervención y Control de Gestión. El Comité de Dirección quedó válidamente constituido con la presencia de diez de sus once miembros, actuando en calidad de Secretario don Gregorio Pérez Pérez, Director del Área de Secretaría General.
- III- Que en el Orden del Día de dicha reunión estuvo integrado por dos puntos, siendo el punto 1 del Orden del Día el siguiente: **“Emisión de cédulas hipotecarias para retención en balance”**.
- IV- Que en el punto referido en el apartado III anterior, el Comité adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

“PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Comité de Dirección por el Consejo de Administración en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2016, y previos los trámites administrativos correspondientes, cédulas hipotecarias por un importe de dos mil (2.000) millones de euros.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal: Las cédulas podrán tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión.

Numeración: Podrán emitirse cédulas en serie o singularmente, según lo previsto en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril.

Tipo de emisión: Las cédulas podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal de la cédula. El tipo de emisión se determinará en el



56956



momento de emisión de la cédula.

Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión: La Emisión será destinada a inversores cualificados, fondos de titulización y entidades de crédito españolas o extranjeras.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las cédulas no será posterior al 30 de noviembre de 2017.

Tipo de interés: Las cédulas devengarán un interés, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal de las cédulas correspondientes a la Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión de la Cédula.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: Las cédulas correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

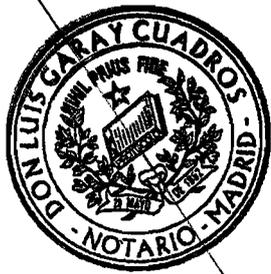
En todo caso el plazo de amortización estará comprendido entre tres (3) años y cuarenta (40) años.

Negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las cédulas correspondientes a cada Emisión en el mercado secundario oficial.

Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las cédulas correspondientes a la Emisión.

Garantías: La emisión de las cédulas estará especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de Liberbank, S.A. y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora, y si

1000000000



1 1 1



V6956

existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con la Ley 2/1981 de 25 de marzo, y con el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril y demás normativa aplicable.

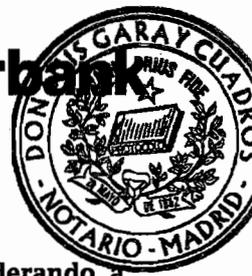
SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: don Jesús Ruano Mochales con D.N.I. número [redacted] y don Andrés Martínez Secades con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Comité de Dirección. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, en su caso: fecha de emisión, suscripción y desembolso; importe; tipo de emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por el Consejo de Administración y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: don Jesús Ruano Mochales con D.N.I. número [redacted] y don Andrés Martínez Secades con D.N.I. número [redacted], para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso de la cédula correspondiente a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada de la cédula correspondiente a cada una de las Emisiones; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de cédulas suscritas, una vez concluidas las suscripciones; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: don Jesús Ruano Mochales con D.N.I. número [redacted] y don Andrés Martínez Secades con D.N.I. número [redacted], para que





cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos."

- V- Que el Acta de esta sesión del Comité de Dirección que contiene los acuerdos objeto de esta certificación fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- VI- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste, expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente del Comité, don Manuel Menéndez Menéndez, en Madrid, a 19 de julio de 2017.

VºBº
EL PRESIDENTE

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN.- YO, LUIS A. GARAY CUADROS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden en el documento extendido en cuatro folios de papel común escritos por su reverso de DON GREGORIO PÉREZ PÉREZ y de DON MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ, con Documentos Nacionales de Identidad.:
y respectivamente; por ser por mi conocidas. -----

En Madrid, a 19 de julio de 2017. -----
Arancel Notarial: Documento sin cuantía -----
Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 56.956. -----





V6974

Jesús María Alcalde Barrio, Secretario del Consejo de Administración de Liberbank, domiciliada en Madrid, Camino de la Fuente de la Mora, 5; Inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 2048; con C.I.F. número A-86201993

CERTIFICA:

Compro
bado:

Que el día 27 de septiembre de 2016 se celebró en Madrid una reunión del Consejo de Administración de Liberbank, S.A., tal como consta en el Libro de Actas de este Banco.

- II- Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada siguiendo instrucciones cursadas por el señor Presidente estando presentes o debidamente representados don Pedro Manuel Rivero Torre, Presidente; don Víctor Manuel Bravo Cañadas, Vicepresidente Primero; don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, Vicepresidente Segundo; don Manuel Menéndez Menéndez, Consejero Delegado; don Jesús María Alcalde Barrio, Vocal Secretario; don Jorge Delclaux Bravo, don Felipe Fernández Fernández, doña María Garaña Corces, doña Davida Sara Marston, doña María Encarnación Paredes Rodríguez, don Alfonso Pitarch Rodríguez, don Víctor Roza Fresno, don Luis Ernesto Tinajero Flores y don Luis Masaveu Herrero, Vocales. El Consejo quedó válidamente constituido al estar presentes, o debidamente representados, catorce de sus quince miembros, existiendo una vacante.
- III- Que en el punto VII del Orden del Día: "FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2016", el Consejo adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

- I. "Preparar y presentar para su aprobación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) un Folleto de Base de Valores No Participativos por un importe máximo total de 3.000.000.000 de euros, en el marco de un programa de emisión, ya sea directamente, o a través de sociedades participadas o de propósito especial con garantía del Banco, de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos hipotecarios, bonos y obligaciones simples o subordinadas, obligaciones subordinadas especiales, y valores estructurados, siempre hasta el límite máximo permitido que en cada momento establezcan las disposiciones legales vigentes.
- II. Facultar expresamente a D. Jesús Ruano Mochales con DNI 33.518.307Q y a D. Andrés Martínez Secades con DNI 09.412.850P, con carácter solidario, para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación de Liberbank, S.A. puedan, con las más amplias facultades, (i) concretar, fijar y, en su caso, modificar las características del Folleto de Base de Valores No Participativos; (ii) suscribir y realizar cualesquiera actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para presentar para su aprobación y registro en la CNMV, o cualquier otro organismo competente, nacional o extranjero, el Folleto de Base de Valores No Participativos; así como (iii) solicitar la admisión a negociación en





mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores emitidos por el Banco, al amparo de dicho Folleto de Base de Valores No Participativos.

III. Facultar expresamente al Comité de Dirección, con las más amplias facultades, para acordar, en cada momento, la emisión de valores negociables al amparo del referido Folleto de Base de Valores No Participativos, así como para fijar los términos y condiciones concretos de cada emisión de valores negociables que se realice al amparo de dicho Folleto de Base de Valores No Participativos, y para que, en uso de esa facultad, cualquiera de sus miembros, así como el Director del Departamento de Tesorería y Mercado de Capitales, solidaria e indistintamente, puedan llevar a cabo cuantas actuaciones resulten convenientes o necesarias, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, en orden a la ejecución de esas emisiones y puesta en circulación de los valores emitidos.

IV. Lo acordado en los puntos I a III anteriores se entenderá sin perjuicio de la competencia del Comité de Auditoría para supervisar el proceso de elaboración de los folletos de emisión reconocida en los Reglamentos Internos del Banco.”

IV- Que la parte del Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos objeto de esta certificación fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

V- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste, expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, don Pedro Manuel Rivero Torre, en Madrid, a 18 de julio de 2017.

VºBº
EL PRESIDENTE

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN.- YO, LUIS A. GARAY CUADROS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden en el documento extendido en dos folios de papel común escritos por sus anversos de DON JESÚS-MARÍA ALCALDE BARRIO y de DON PEDRO-MANUEL RIVERO TORRE, con Documentos Nacionales de Identidad: _____ y _____, respectivamente, por ser por mi conocidas. -----

En Madrid, a 20 de julio de 2017. -----

Arancel Notarial: Documento sin cuantía. -----

Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 56.994. -----

